

## RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 2381/91 del Consejo, de 29 de julio de 1991, que modifica por segunda vez el Reglamento (CEE) nº 3926/90, por el que se fijan, para determinadas poblaciones o grupos de poblaciones de peces, los totales admisibles de capturas para 1991 y determinadas condiciones en las que pueden pescarse

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 219 de 7 de agosto de 1991)

En la página 3, Anexo, segunda columna,

en lugar de: «

(2)
III a) (1), IV a), b)

».

léase: «

(2)
III a) (1), IV a), b)
IV c) (7), VII d)

».

En la página 3, Anexo, quinta columna, primera cuota,

en lugar de: « 15 640 »,

léase: « 59 640 ».

En la página 4, Anexo, primera columna, segunda especie,

en lugar de: « Arenque / Sild / Hering / Πέγγα /  
Herring / Hareng / Aringa  
Haring / Arenque  
(*Clupea harengus*) »,

léase: « Lenguado común / Tunge /  
Seezunge / Γλώσσα / Common  
sole / Sole commune / Sogliola /  
Tong / Linguado legítimo  
(*Solea vulgaris*) ».